


## REFORMAS DIVERSAS EN MATERIA DE GÉNERO Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA- DOF 30/03/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión reformó las siguientes Leyes, en materia de género y salud sexual y reproductiva:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.](#)

### 1. Ley General de Salud.

A fin de establecer, como una nueva atribución de la Coordinación del Sistema Nacional de Salud, el promover e incorporar enfoques con perspectiva de género a las estrategias, campañas de información, y demás programas en el marco de sus atribuciones para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al derecho a la protección de la salud. Incluyendo neoplasias que afectan la salud sexual y reproductiva del hombre y de la mujer.

### 2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Se actualizó el concepto de "igualdad de género" para incluir el ámbito de la salud:

Versión anterior	Reforma
<b>Artículo 5.- ...</b>  <b>I. a III. ...</b>  <b>IV.</b> Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;  <b>V. a IX. ...</b>	<b>Artículo 5.- ...</b>  <b>I. a III. ...</b>  <b>IV.</b> Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, <b>saludable</b> , cultural y familiar;  <b>V. a IX. ...</b>

Por lo que, la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá contemplar este ámbito.

### 3. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

- ✚ Se incluyó el concepto de Igualdad Sustantiva:

*"Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales"*

- ✚ Los programas de salud dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo de vida deberán contemplar la igualdad de condiciones para el ejercicio del derecho a la protección de la salud de las mujeres y los hombres.

A la espera de que esta información sea de su interés y les resulte útil para desarrollar sus importantes tareas académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.